



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla

EJECUTIVO: 08001405300320220073800

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: OLGA LUCIA ROSALES DIAZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, para informarle que se encuentra pendiente de decisión emisora. Sírvasse resolver.

Barranquilla, 19 de diciembre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



EJECUTIVO: 08001405300320220073800

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: OLGA LUCIA ROSALES DIAZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barraquilla, 19 de diciembre de 2022.

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

No se da aplicación a lo establecido en el art. 84 numeral 3º del CGP;

“Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante”

La parte demandante anuncia dentro del acápite de pruebas, los documentos señalados como: “endoso del pagaré No. 769009462 de BANCOLOMBIA S.A. a SAGUER S.A.S.” y “endoso del pagaré No. 769009462 de SAGUER S.A.S. a la Dra. Claudia Esther Santamaria Guerrero”, sin que la demanda se encuentre acompañada de los mencionados documentos.

En ese sentido, los hechos señalados anteriormente son causal de inadmisión de conformidad con el art. 90 numeral 2º del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C. G. P.

Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutiérrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc817c6dfb5dd9cf241caa88f3c9dc3ad261a3daf60759b4b1bd2d23be44483c**

Documento generado en 19/12/2022 11:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia